



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 189-2021-MDS

Sachaca, 04 de Junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00173-2021-SGLPYGA-GSV-MDS de Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 00108-2021-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Dictamen N° 093-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 780-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 00173-2021-SGLPYGA-GSV-MDS Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remite el Programa de Forestación Participativa para el Distrito de Sachaca PLANFOR-2021 de la Municipalidad Distrital de Sachaca para su revisión y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 00108-2021-GSV-MDS Gerencia de Servicios Vecinales solicita que se emita la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe el citado PLANFOR-2021.

Que, mediante el Dictamen N° 093-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país". El artículo 8 numeral 8.1 del mismo cuerpo legal, señala: La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Asimismo, cabe señalar que los artículos 65, 68 y 69 de la Ley General del Ambiente, disponen lo siguiente: **Artículo 65°.- De las políticas poblacionales y gestión ambiental.** El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes. **Artículo 68°.- De los planes de desarrollo. 68.1** Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. **68.2** En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse, necesariamente, la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico. **Artículo 69°.- De la relación entre cultura y ambiente.** La relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituye parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alientan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivan aquellas contrarias a tales fines. Por otro lado, cabe indicar que los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen: **ARTÍCULO 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.** Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) **3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. (...) **ARTÍCULO 80°.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.** Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. En tanto, el artículo 1 de la Ley N° 28852 Ley de Promoción de la Inversión Privada en reforestación y Agroforestería, prescribe:

Declárase de interés nacional la promoción de la inversión privada en actividades de reforestación con plantaciones forestales, agroforestería y servicios ambientales. Bajo esas premisas, es preciso manifestar que mediante Informe N° 00173-2021-SGLPYGA-GSV-MDS la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental ha señalado expresamente, que previas coordinaciones con la empresa Conexxa Perú S.R.L., Empresa que representa a la Sociedad Minera Cerro Verde, luego de las capacitaciones ya realizadas a los servidores públicos, así como también al público en general, se ha elaborado el programa de forestación participativa PLANFOR 2021, con el objetivo de forestar y reforestar en el Distrito de Sachaca, con árboles de diferentes especies entre ella frutales y forestales en especial nativas. Es por ello que esta Sub Gerencia dentro de sus competencias presenta el programa de forestación participativa (PLANFOR 2021) para su revisión





y posterior aprobación por Resolución de Alcaldía. Por otra parte, cabe señalar que la finalidad del Programa de Forestación Participativa para el Distrito de Sachaca, es forestar y reforestar con 7,011 árboles de diferentes especies frutales y forestales en especial especies nativas a fin de sensibilizar y capacitar a los pobladores, estudiantes y personal de la Municipalidad del Distrito, actividades que será en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza y Gestión Ambiental como también con la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato. Asimismo, este programa se desenvuelve, en el marco de un acuerdo establecido entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Sociedad Minera Cerro Verde, institución que proporciona los plantones al programa. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica considera que deberá emitirse Resolución de Alcaldía que Apruebe el Programa de Forestación Participativa para el distrito de Sachaca - PLANFOR 2021, elaborado y presentado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato de la Gerencia de Servicios Vecinales de la Municipalidad Distrital de Sachaca y Disponer el cumplimiento e implementación del citado Programa a cargo de la Gerencia de Servicios Vecinales y sus respectivas Sub Gerencias. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR EL PROGRAMA DE FORESTACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL DISTRITO DE SACHACA - PLANFOR 2021, ELABORADO Y PRESENTADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Servicios Vecinales, a Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y a Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato el cumplimiento de la presente Resolución y PONGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal , Gerencia de Asesoría Jurídica y de Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
[Signature]
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

[Signature]
Sr. Emilio Díaz Pinto

